



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE UAS

Con la adopción del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil [...] y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 552/2004 y (CE) nº 216/2008 [...], la Unión Europea amplía sus competencias para regular todos los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) civiles, independientemente de su tamaño o peso.

En este sentido, la Comisión Europea procede a la elaboración de un nuevo marco regulatorio para las Aeronaves No Tripuladas (UA), común para todos los Estados Miembros, y que se materializa en la siguiente normativa:

- **Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947** de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas ([enlace a la norma](#)).
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/639** de la Comisión, de 12 de mayo de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 en lo que concierne a los escenarios estándar de operaciones ejecutadas dentro o más allá del alcance visual ([enlace a la norma](#)).
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2020/746** de la Comisión, de 4 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 en lo que respecta al aplazamiento de las fechas de aplicación de determinadas medidas en el contexto de la pandemia de COVID-19 ([enlace a la norma](#)).
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/945** de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas ([enlace a la norma](#)).
- **Reglamento Delegado (UE) 2020/1058** de la Comisión, de 27 de abril de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/945 en lo que respecta a la introducción de dos nuevas clases de sistemas de aeronaves no tripuladas ([enlace a la norma](#)).

Estos reglamentos se encuentran en vigor desde junio de 2019, siendo su aplicación progresiva a partir del **30 de diciembre de 2020**.

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, normativa nacional en la materia, seguirá siendo de aplicación únicamente durante los períodos transitorios contemplados en la normativa europea y en aquellos aspectos no cubiertos por ésta.

Los reglamentos europeos anteriores serán de aplicación por igual a usuarios recreativos y profesionales y establecen diferencias sustanciales respecto a la normativa nacional, no solo en el ámbito operacional, sino también en requisitos de formación de pilotos, registro de operadores/usuarios y características técnicas de las aeronaves.

A título meramente informativo, se facilita una presentación extractando los aspectos principales de dichos reglamentos europeos.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en línea con el material guía que publique la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), informará convenientemente a través de su página web de los períodos de transición y procedimientos para la adaptación a los nuevos reglamentos. Además, en los próximos meses se prevé la actualización de la información contenida en la web y la difusión de la misma.

La información respecto a la normativa europea sobre UAS se encuentra disponible en la web de EASA:

Drones civiles: <https://www.easa.europa.eu/easa-and-you/civil-drones-rpas>

Preguntas frecuentes: <https://www.easa.europa.eu/the-agency/faqs/drones-uas>